

General Roca, 20 de abril de 2026

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: <.D.F.Y.A.P.L.D.D.L.A.(.O.C.Z.B.S.A.(. Expte. N° RO-29420-F-0000 , y

CONSIDERANDO:

La necesidad de resolver respecto a la aptitud para el traslado del chimpancé T. y sobre el centro de destino así como de las medidas solicitadas en el informe adjuntado el día 17/04/2026 por la Fundación Franz Weber (FFW) Lic. Tomás Sciolla Director del Proyectos Argentina y Jane Goodall Institute Argentina (JGI Arg.) Lic. Susana Pataro Presidenta del Comité Global de Políticas y Advocacy Jane Goodall Institute, correspondiendo referenciar previamente las diferentes resoluciones dictadas como antecedentes que motivaron su intervención, analizar los fundamentos de dicho informe y expedirme sobre el Centro de Destino propuesto, así como las medidas solicitadas.

Que en fecha 22/04/2024 se ordeno proseguir con la ejecución de sentencia disponiéndose que seria a cargo en forma conjunta por la FONDATION FRANZ WEBER- Delegación Sur de Europa, Latinoamérica y Caribe- y el INSTITUTO JANE GOODALL Argentina, conforme surge del proyecto presentado y las medidas que las mismas propusieran al Tribunal. Por su parte Bupalco S.A. tal como lo manifestó en la audiencia celebrada, prestaría la colaboración necesaria para que el personal autorizado por dichas Instituciones puedan avanzar con el proyecto.

En el marco de tal intervención, la Fundación Franz Weber e Instituto Jane Goodall el día 20 de agosto de 2024, acompañaron un conjunto de requerimientos técnicos preliminares y necesarios para dar inicio la preparación del Chimpancé T. para un eventual traslado. Entre ellos, los referidos a la necesidad de infraestructura, traslado de la caja de transporte,

de cuidado del animal con presencia de personal especializado, limpieza, sanidad animal, medidas de sanidad, comunicación y coordinación con Bubalco, plan de trabajo con acceso controlado, relevamientos de seguridad, protocolos de desinfección, con una cláusula de necesidades futuras abiertas, entre otras medidas. Asumiendo como equipo de expertos no solo las tareas que fueran diferidas en la sentencia definitiva, sino afrontando con seriedad, profesionalismo y compromiso la totalidad de los trabajos técnicos por más de un año, la totalidad de los costos que demande, incluso gastos de honorarios, de transporte y alojamiento del personal.

El día 21 de octubre de 2024 se agregó informe que detallaba las “Especificaciones para el inicio de preparación” del chimpancé, en dicha oportunidad se le hizo saber a Bubalco S.A el contenido para su cumplimiento tendiente a comenzar la preparación del chimpancé “T.” con vistas a su eventual traslado con las revisiones y ajustes conforme avance el proceso de preparación y nuevas necesidades.

Asimismo, se dispuso que Bubalco S.A debía continuar con la colaboración necesaria, poniendo a disposición del personal de las fundaciones los requerimientos que se mencionaban en el citado informe. En dicha oportunidad se designó a la Dra. Johana Rincón como veterinaria designada para supervisar y coordinar los aspectos del manejo sanitario y como persona responsable para la toma de decisiones y designación de tareas al Lic. Tomas Sciolla quien actuaría como vínculo en todas las interacciones entre el zoológico y las fundaciones. También se le hizo saber a Bubalco las personas designadas a los fines de lograr una coordinación y comunicación fluida, constante, transparente debiendo establecerse un protocolo de comunicación, de adaptación y/o modificación o requerimientos adicionales conforme surja de las etapas de preparación y eventual traslado de T..

Se agregaron distintos informes sobre el avance del proyecto informado y el día 03 de febrero de 2025 se agregó el informe remitido por las Instituciones mencionadas en que se hace saber que, de acuerdo a la evaluación técnica preliminar, se otorgó un resultado positivo alcanzando T. una condición de pre-derivabilidad resolviéndose por ende que T. se encontraba apto para comenzar un proceso de preparación para alcanzar las condiciones para un traslado seguro.

En dicho informe las instituciones designadas en la etapa de ejecución de sentencia solicitaron, conforme las especificaciones ya informadas y agregadas en el expediente, dar comienzo a la etapa de preparación a partir de febrero de 2025. Solicitando de manera complementaria agregar al listado de profesionales al Sr. Emiliano S.D.3.. Asimismo, en dicha providencia se hizo saber que una vez alcanzadas las condiciones mínimas y se contara con un detalle de salud más profundo se evaluaría los potenciales destinos que sean centros especializados en la especie.

Que en la sentencia se dispuso que en la etapa de ejecución se designaría un equipo de experto para evaluar y determinar la factibilidad y las condiciones de traslado, así como también el centro de destino.

Que en autos se ha designado a la Fundación Weber e Instituto Jane Goodall como equipo que llevaría adelante tales tareas, los que han asumido la totalidad de los costos económicos, aportando los recursos humanos y técnicos que ha permitido avanzar con las tareas de preparación y traslado.

Que conforme resulta del informe agregado el día 03-02-2025, T. se encontraba en una condición de pre-derivabilidad por lo que se dispuso comenzar un proceso de preparación para alcanzar las condiciones para un traslado. Resolviéndose proseguir al siguiente estadio de ejecución de sentencia avanzando en las tareas de preparación para su traslado y determinación del centro de destino.

Asimismo se hizo saber a Bubalco S.A que debería colaborar y suscribir la documentación que requieran las Fundaciones y las autoridades administrativas para avanzar en la etapa de preparación y – eventualmente cuando se decida el centro de destino una vez alcanzadas las condiciones- lo pertinente para permitir el traslado.

El día 17 de abril de 2026 la Fundación Franz Weber (FFW) y Jane Goodall Institute Argentina (JGI Arg.) Lic. Susana Pataro Presidenta del Comité Global de Políticas y Advocacy Jane Goodall Institute Global, acompañan un amplio y fundado informe donde detallan el trabajo técnico operativo realizado durante más de un año, con la evaluación progresiva del estado general del chimpancé y el programa de entrenamiento. Adjuntan las evaluaciones veterinarias con muestras de cooperación voluntaria y estudios sanitarios del que resulta que T. se encuentra en condiciones compatibles con un traslado aéreo internacional planificado.

Que los equipos designados forman parte de la Fundación Franz Weber y se encuentran integrados por Emiliano Scolese, cuidador especializado en grandes simios, la Dra. Vet. Esp. Johanna Rincón quienes han trabajado bajo la supervisión y dirección del Lic. Tomás Sciolla, con la colaboración del Instituto Jane Goodall Argentina, que los resultados han sido revisados por especialistas de ambas instituciones, incluyendo a la Dra. Rincón de la Fundación Franz Weber y la Dra. Rebeca Atencia del Instituto Jane Goodall de Congo, referente internacional en medicina de chimpancés.

El informe señala que, como resultado de las gestiones realizadas el centro *Monkey World Ape Rescue Centre*, a través de la directora del mismo han manifestado formalmente su disposición a recibir a “T.”, sujeto al cumplimiento de los requisitos sanitarios correspondientes. Explicando que dicho centro, dirigido por la Dra. Alison Cronin, cuenta con antecedentes comprobables en la rehabilitación de chimpancés

provenientes de situaciones de aislamiento, cautiverio o explotación, incluyendo experiencias previas de trabajo conjunto con los equipos intervinientes en el presente caso. Que, en caso, la principal limitación actual en el bienestar de “T.” radica en la privación prolongada de estímulos sociales intraespecíficos.

Que en el informe adjuntado, se explica en forma detallada y fundada el valor de la especialización en el cuidado y rehabilitación de Chimpancés de dicha institución, que dicho centro cuenta con un sistema de cuidado específicamente para grandes simios de *Monkey World*; también se explican y desarrollan las ventajas que brinda dicho centro para un diverso ambiente social intraespecífico con historias muy similares a las de T..

Asimismo, se exponen en distintas razones que brinda *Monkey World* derivado de la flexibilidad social por la existencia de múltiples grupos de chimpancés; analizando y destacando la dimensión espacial del bienestar, en cuanto a amplitud, altura y control ambiental, el resguardo térmico y disponibilidad efectiva de ambientes interiores, el entrenamiento cooperativo con refuerzo positivo como herramienta de manejo, control sanitario y de bienestar.

Por último las Instituciones resaltan que la decisión del centro propuesto se encuentra fundado en la participación activa y opinión que la Dra. Jane Goodall, previa a las gestiones recientes, que no tuvo un carácter genérico o abstracto, sino específicamente referido a este chimpancé individualmente. Ya en julio de 2022, desde Kigoma, Tanzania, hizo público un mensaje sobre Toti a través del Instituto Jane Goodall Argentina.

Manifiestan que la Dra Goodall, inicio su trabajo *Gombe* en 1960 modificando de manera decisiva la comprensión científica de los chimpancés, incluyendo hallazgos fundamentales sobre su uso de herramientas, su vida social compleja y sus vínculos de largo plazo. El Jane

Goodall Institute la presenta como científica, naturalista, humanitaria y Mensajera de la Paz de las Naciones Unidas; además, recuerda que fundó el Instituto en 1977 y que su investigación de campo transformó la manera en que la ciencia entiende a los chimpancés y la relación entre humanos y otros animales. Por ello, se resalta, que su posición sobre el destino apropiado para T. no puede ser leída como una opinión simbólica o meramente afectiva, sino como la valoración de una de las voces más autorizadas en la historia de la primatología y del bienestar de los chimpancés.

También, enfatizan que, con posterioridad, esa preocupación general por el caso se tradujo en una preferencia concreta por *Monkey World*. Según la documentación aportada, en una carta fechada en octubre de 2024, dirigida a la Dra. Alison Cronin (Directora de Monkey World), la Dra. Jane Goodall explicó que, entre las distintas opciones exploradas para T. a nivel internacional, *Monkey World* era el nombre que había “continuamente destacado” como el destino ideal, y expresó incluso que sentía que podría ser su “perfect new home”, es decir, su hogar perfecto. En esa misma comunicación vinculó expresamente esa opción con la posibilidad de que Toti pudiera recuperarse gradualmente y formar parte de un grupo de chimpancés, en un centro especializado en rescate y rehabilitación de primates.

Esa misma línea fue reafirmada en una segunda carta, preparada el 30 de septiembre de 2025, apenas 48 horas antes de su fallecimiento. Allí, la Dra. Goodall volvió a referirse específicamente a T., recordó que había pasado décadas en aislamiento en condiciones inadecuadas, destacó que su situación había comenzado a mejorar gracias al trabajo conjunto impulsado tras la decisión judicial y expresó de manera directa que sería muy valioso que *Monkey World* pudiera hacerse cargo de él. Incluso solicitó que Alison Cronin lo visitara personalmente para evaluar esa posibilidad.

Concluyendo las Instituciones en su informe, que del análisis integral realizado surge que, en el caso de T., concurren de manera consistente múltiples elementos técnicos que permiten identificar una alternativa de destino claramente superior desde el punto de vista del bienestar, el manejo especializado y la proyección rehabilitadora futura. Entre esos elementos se destacan, en primer término, la necesidad de dar respuesta a la principal falencia actualmente identificable en su bienestar, esto es, la privación prolongada de estímulos sociales intraespecíficos. A ello se suman otros factores igualmente relevantes: la conveniencia de que el animal sea alojado en una institución con experiencia específica y prolongada en grandes simios; la posibilidad de acceso progresivo a congéneres dentro de una comunidad socialmente competente; la existencia de distintos grupos ya conformados que permitan flexibilidad en la evaluación de compatibilidades; la disponibilidad de espacios exteriores e interiores sustancialmente más amplios, complejos y funcionales; la presencia de ambientes interiores climatizados de uso efectivo y la continuidad de un sistema de entrenamiento cooperativo con refuerzo positivo integrado de manera permanente al manejo clínico, conductual y cotidiano.

Que, desde el punto de vista sanitario, los estudios clínicos y laboratoriales recientes permite sostener que T. se encuentra en condiciones compatibles con la realización de un traslado aéreo internacional planificado y supervisado. No se han identificado por parte de los profesionales designados para su evaluación de patologías sistémicas activas, ni compromiso metabólico, hematológico, cardiológico o infectológico que constituyan, al momento evaluado, una contraindicación actual para el viaje. Asimismo, el proceso sostenido de entrenamiento cooperativo constituye un factor protector adicional, en la medida en que reduce la respuesta de estrés frente al manejo, facilita la supervisión clínica y permite disminuir la probabilidad de respuestas fisiológicas exacerbadas

durante las distintas instancias del traslado.

Agregan, que no obstante tales resultados, naturalmente, un movimiento internacional de esta naturaleza no se encuentra exento de riesgos. Entre ellos deben considerarse el estrés agudo asociado al transporte, las variaciones de presión y ruido ambiental, la restricción temporal de movilidad, la necesidad de monitoreo veterinario constante y la exigencia logística propia de un traslado de larga distancia. Sin embargo, tales riesgos han sido objeto de evaluación específica por los profesionales y, conforme a los antecedentes reunidos, resultan técnicamente mitigables mediante una adecuada planificación veterinaria, conductual y operativa.

En consecuencia, las Fundaciones informan que del análisis correcto no debe plantearse en términos de ausencia de riesgo, sino de ponderación entre un riesgo acotado, controlable y transitorio y la posibilidad de acceder a una mejora estructural y duradera en las condiciones de vida del animal.

Indican que el costo biológico y logístico acotado que implica el traslado encuentra compensación técnica suficiente en la expectativa razonable de que T. pueda vivir el resto de su vida en condiciones marcadamente más compatibles con su biología, su conducta natural y sus necesidades psicofisiológicas.

Que, en ese marco y ponderando conjuntamente todos los factores desarrollados en este informe - aptitud sanitaria actual para el viaje, mitigabilidad de los riesgos del traslado, especialización institucional, capacidad de rehabilitación clínica y conductual, oportunidades de socialización intraespecífica, flexibilidad social, complejidad espacial, resguardo térmico y continuidad del entrenamiento cooperativo-, concluyen en el informe, que *Monkey World Ape Rescue Centre* constituye el destino disponible que ofrece las mejores condiciones objetivas para producir una mejora sustancial, concreta y sostenida en la calidad de vida y el bienestar integral de T.. Por ello, desde una perspectiva técnica, científica y

especializada, su traslado a dicho centro aparece como la alternativa más adecuada y mejor fundada para su futuro.

Solicitando, en caso de que se avance en la línea recomendada se ordenen medidas y facilidades específicas por parte de la Institución que actualmente lo mantiene en cautiverio, que permitan ejecutar en forma adecuada un eventual traslado internacional. Resaltando que la definición formal y oficial del destino no implicaría una salida inmediata de T., sino el inicio de una etapa adicional, necesariamente prolongada, de planificación técnica, sanitaria, conductual, documental y logística. Dicha etapa comprenderá, entre otros aspectos, la continuidad del entrenamiento cooperativo, la preparación progresiva de T. para el traslado, su desensibilización y entrenamiento para el ingreso, permanencia y tolerancia en una caja de transporte homologada, la realización de controles y eventuales reevaluaciones veterinarias actualizadas, la coordinación operativa con el centro de destino, transportistas y autoridades competentes para la emisión de los permisos necesarios, así como la implementación de protocolos de contingencia y monitoreo. En consecuencia, para materializar esta alternativa en condiciones compatibles con el bienestar del animal y con estándares técnicos basados en evidencia, resultará indispensable contar con la autorización y las condiciones operativas necesarias para que el equipo interviniente pueda continuar y profundizar dichas acciones preparatorias durante el tiempo que razonablemente demande su correcta ejecución. Así como la implementación de protocolos de contingencia y monitoreo. En consecuencia, para materializar esta alternativa en condiciones compatibles con el bienestar del animal y con estándares técnicos basados en evidencia, resultará indispensable contar con la autorización y las condiciones operativas necesarias para que el equipo interviniente pueda continuar y profundizar dichas acciones preparatorias durante el tiempo que razonablemente demande su correcta ejecución.

Estando en condiciones de expedirme sobre el informe agregado, conforme los antecedentes de esta causa, las Instituciones fueron designadas en la etapa de ejecución para dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada, que dispuso el traslado del Chimpancé T., encomendándose la evaluación, la factibilidad y las condiciones de su traslado, así como determinar el destino. Y en tal tarea, han emitido el informe indicando que se encuentran dadas las condiciones para el traslado y el centro de destino.

Como resulta de las diferentes providencias citadas, se ha dispuesto en esta causa, el avance a la etapa de ejecución para la preparación del traslado, así como la indicación a Bubalco S.A. de puesta a disposición del personal de las Fundaciones, la designación concreta de los profesionales veterinarios para supervisar y coordinar los aspectos del manejo sanitario y como persona responsable para la toma de decisiones y designación de tareas, al Lic. Tomas Sciolla quien actuaría como vinculo en todas interacciones entre el zoológico y las fundaciones, así como de requerimientos adicionales conforme surja de las etapas de preparación y eventual traslado del chimpancé.

Al encontrarse firme las resoluciones mencionadas, con colaboración de Bubalco en la etapa de ejecución de sentencia, permitió avanzar en tal dirección; así como en la selección del centro de destino por las Fundaciones, que hoy motiva la presente resolución.

Como consta de la causa, se han designado al Instituto Jane Goodall, cuya máxima referente la Dra. Jane Goodall expresó de manera directa su opinión en el caso del chimpancé T. que *Monkey World* sería el centro de preferencia. Su voluntad concreta, expresa y sostenida es una opinión que resulta determinante, pues en su conocimiento como etóloga científica, naturalista, humanitaria, su trabajo pionero con chimpancés y su liderazgo histórico en materia de primatología y bienestar de grandes simios

constituye una referencia de máximo nivel internacional que debe ser ponderada.

Opinión, que concuerda con al análisis de las características del Centro que se desarrollan en el informe, con los resultados clínicos, de laboratorio, de la preparación y entrenamiento cooperativo llevados adelante por las Instituciones designadas.

Que además, la aptitud sanitaria actual para el viaje, la mitigabilidad de los riesgos de traslado, especialización institucional, capacidad de rehabilitación clínica y conductual, oportunidades de socialización intraespecífica, flexibilidad social, complejidad espacial, resguardo térmico y continuidad en el entrenamiento cooperativo, permiten sostener que el centro propuesto es el adecuado para alojar a Toti.

Que, en el informe, también se deja a salvo que el movimiento internacional no se encuentra exentos de riesgos, pero también se informa que han sido objeto de evaluación específica y resultan técnicamente mitigables por una adecuada planificación conductual y operativa. Y que el análisis correcto no debe plantearse en ausencia de riesgo, sino de ponderación entre un riesgo acotado, controlable y transitorio y la posibilidad de acceder a una mejora estructural y duradera de las condiciones del chimpancé T..

Que ello, también fue ponderado a la hora de dictar la sentencia definitiva que fue confirmada por el STJ, donde oportunamente se señaló como fundamento de la decisión, que si cualquiera de las partes de este proceso, e incluso el Tribunal pudiera afirmar con certeza o tuviera la capacidad de predecir la situación futura con total seguridad, confirmaría que el determinismo sea una característica del mundo. Por ello, y en vista de considerar una ética de la conservación, de la prevención, de respetar el derecho de la biodiversidad, la preservación de una especie que se encuentra en vías de extinción y manteniendo abierto el horizonte de la

mejor probabilidad correspondía ordenar el traslado.

Que el traslado y la decisión del centro tampoco puede dilatarse en su resolución, ya que la aptitud sanitaria actual exige avanzar con rapidez a la siguiente etapa de ejecución en este proceso de amparo, que como indica el informe necesariamente podrá ser prolongada, con planificación técnica, sanitaria, conductual y logística.

Por ello,

RESUELVO:

1) Disponer en base a los fundamentos dados en el informe acompañado por las Instituciones designadas en la etapa de ejecución de sentencia, que se encuentran dadas las condiciones para el traslado del chimpancé “T.” a “*Monkey World Ape Rescue Centre*” (Inglaterra), el que será su centro de destino.

2) Disponer el inicio de una etapa adicional en la ejecución de sentencia con la continuidad de la intervención de la *Fondación Franz Weber e Instituto Jane Goodall* por intermedio de los profesionales oportunamente designados y/o los que pudieran proponer. A los fines de continuar con la planificación técnica, sanitaria, conductual, documental y logística del traslado, la continuidad del entrenamiento cooperativo, la preparación progresiva de T. para el traslado, su desensibilización y entrenamiento para el ingreso, permanencia y tolerancia en una caja de transporte homologada, la realización de controles y eventuales reevaluaciones veterinarias actualizadas, la coordinación operativa con el centro de destino, transportistas y autoridades competentes para la emisión de los permisos necesarios, así como la implementación de protocolos de contingencia y monitoreo.

3) Autorizar al Lic. Tomas Sciolla y/o Lic. Susana Pataro y/o los que las Instituciones propongan, a que procedan a realizar los trámites para lograr las autorizaciones administrativas y adoptar las condiciones operativas

necesarias para que el equipo interviniente pueda continuar y profundizar dichas acciones preparatorias durante el tiempo que razonablemente demande su correcta ejecución.

4) Autorizar asimismo a las personas designadas para requerir ante los organismos que correspondan las autorizaciones necesarias y disponer las condiciones operativas para que el equipo interviniente pueda continuar y profundizar con las acciones preparatorias durante el tiempo que razonablemente demande su correcta ejecución

5) A tal fin, se insta y requiere a Bubalco S.A. continúe colaborando con el personal de las Instituciones mencionadas a tales fines, permitiendo realizar las tareas para la preparación del traslado ordenado y en caso de resultar necesario por alguna autoridad administrativa aportando y suscribiendo la documentación que resulte necesario aportar para permitir el traslado, tal como ya fuera ordenado en la providencia de fecha 03-02-2025.

6) Regístrese, notifíquese conforme lo dispuesto en los artículo 120 y 138 del CPCyC.

ANGELA SOSA

Jueza